



CONVENIO DE COPRODUCCIÓN Y EMISIÓN DEL PROGRAMA TELEVISIVO "LA LIBERTAD DE CREER" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, REPRESENTADO POR EL **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL LIC. ERIC ROBERTO LÓPEZ VELOZ** Y POR LA OTRA INFORMACIÓN VÍA SATÉLITE, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL LICENCIADO ROBERTO O'FARRILL CORONA, EN LO SUCESIVO "EL SISTEMA" Y "LA EMPRESA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA EMPRESA" QUE:

I.1. ACREDITA SU EXISTENCIA COMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CON LA ESCRITURA NÚMERO SESENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y UNO, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 1997, PASADO ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 151, LIC. CECILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ, DEL DISTRITO FEDERAL, TENIENDO COMO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IVS970422NS5.

I.2. TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS LA ELABORACIÓN, PRODUCCIÓN, DIRECCIÓN COMERCIALIZACIÓN Y CREACIÓN EN GENERAL DE PROGRAMAS PARA RADIO, TELEVISIÓN, CINE Y MEDIOS ELECTRÓNICOS, MAGNÉTICOS FONOGRAFICOS EN GENERAL, ASÍ COMO DE ESPECTÁCULOS EN TEATRO, CINES, PLAZAS, LUGARES PÚBLICOS, CENTROS CULTURALES Y RECREATIVOS EN GENERAL.

I.3. EL LIC. ROBERTO O'FARRILL CORONA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA ESCRITURA CITADA EN LA CLÁUSULA OCTAVA, FRACCIÓN III.

I.4. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE 11 # 25 COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS C.P. 03800 MÉXICO D.F.

II. DECLARA "EL SISTEMA" QUE:

II.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CREADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 119, DEL EJECUTIVO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1998.

II.2. TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, DIFUNDIR LA CULTURA EN LA SOCIEDAD MEXIQUENSE PARA PROPICIAR LA IDENTIDAD Y SOLIDARIDAD DE LOS HABITANTES DE LA ENTIDAD.

II.3. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO ESTÁ A CARGO DEL LIC. ERIC ROBERTO LÓPEZ VELOZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUIEN CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, LO QUE ACREDITA CON COPIA DE LA ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS SESENTA, VOLUMEN SIETE ESPECIAL DE FECHA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ROSAMARÍA MONTIEL BASTIDA, TITULAR DE LA

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE



NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO Y QUE A LA FECHA DICHOS PODERES NO LE HAN SIDO REVOCADOS O LIMITADOS DE MANERA ALGUNA.

11.4. SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA ESTADO DE MÉXICO ORIENTE 1701, COLONIA LLANO GRANDE, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

DECLARAN LAS PARTES QUE CON BASE EN ESTAS DECLARACIONES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL PRESENTE CONVENIO TIENE COMO PROPÓSITO LA COPRODUCCIÓN Y EMISIÓN DEL PROGRAMA TELEVISIVO "LA LIBERTAD DE CREER", QUE TIENE POR OBJETO CONOCER EL PENSAMIENTO Y LA CULTURA DE LAS DISTINTAS CORRIENTES ESPIRITUALES EN EL MUNDO.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA EMPRESA"

"LA EMPRESA" SE OBLIGA A:

- A) ELABORAR LOS GUIONES CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS EMISIONES.
- B) ENCARGARSE DE LA PRODUCCIÓN Y COORDINAR EL CONTENIDO DEL PROGRAMA LA LIBERTAD DE CREER, CON UNA DURACIÓN DE 60 MINUTOS, PARA LA TRANSMISIÓN POR "EL SISTEMA".
- C) REALIZAR LA INVITACIÓN A LOS PANELISTAS QUE PARTICIPEN EN LAS GRABACIONES DE LOS PROGRAMAS, CUANDO EL TEMA LOS AMERITE.
- D) CUBRIR LOS PAGOS AL CONDUCTOR, PRODUCTOR Y ASISTENTE, POR LO QUE DESLINDA A "EL SISTEMA" DE CUALQUIER ACCIÓN CIVIL, LABORAL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, QUE ESTOS PUDIERAN EJERCER CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES.
- E) RECONOCER Y AJUSTARSE A LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS DE "EL SISTEMA" EN LO CONCERNIENTE A LAS MENCIONES DE PATROCINIOS, MISMOS QUE PODRÁN INCLUIRSE DENTRO DE LOS CONTENIDOS DEL PROGRAMA "LA LIBERTAD DE CREER" A MANERA DE CORTINILLAS Y DE CINTILLOS, Y/O EN LOS CORTES TIPO CARRIER DURANTE LOS HORARIOS DE TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA.
- F) LA FACULTAD DE LA INSERCIÓN DE PATROCINIOS DENTRO DEL PROGRAMA SERÁ EXCLUSIVA DE "LA EMPRESA". POR SU PARTE, "EL SISTEMA" SE ABSTENDRÁ DE CONTRATAR PATROCINIOS CON TERCERAS PERSONAS, INTERESADAS EN DAR A CONOCER SUS PRODUCTOS O SERVICIOS DENTRO DEL PROGRAMA "LA LIBERTAD DE CREER".

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE



G) EN RELACIÓN A LOS ESPACIOS EN LOS CORTES DE ESTACIÓN DENTRO DE LA HORA DE TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA "LA LIBERTAD DE CREER", "LA EMPRESA" y "EL SISTEMA" PODRÁN INCLUIR LA INSERCIÓN DE PATROCINIOS.

H) REALIZAR LA APORTACIÓN POR UN MONTO MENSUAL DE \$61,740.00 (SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100) MÁS I.V.A., POR CONCEPTO DE COPRODUCCIÓN Y EMISIÓN DEL PROGRAMA TELEVISIVO "LA LIBERTAD DE CREER", DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL PRESENTE AÑO, ASÍ MISMO REALIZAR LA APORTACIÓN POR UN MONTO MENSUAL DE \$64,827.00 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100) MÁS I.V.A., DURANTE LOS MESES DE ABRIL A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

LOS PAGOS SERÁN APORTADOS MENSUALMENTE EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A "EL SISTEMA", CANTIDAD QUE DEBERÁ SER ENTREGADA DURANTE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS HÁBILES DE CADA MES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

I) EN CASO DE RETRASO EN LAS APORTACIONES ESTABLECIDAS, "EL SISTEMA", COBRARÁ A "LA EMPRESA" EL 6% DE INTERESES MENSUALES MORATORIOS POR MES VENCIDO, RESPECTO DE LAS CANTIDADES QUE "EL SISTEMA" DEJE DE RECIBIR PUNTUALMENTE.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL SISTEMA"

A) APOYAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "LA LIBERTAD DE CREER", Y APORTAR PARA ELLO EL PERSONAL Y EL EQUIPO TÉCNICO OPERATIVO NECESARIO, ASÍ COMO ENTREGAR A "LA EMPRESA", UNA COPIA EN DVD DE CADA PROGRAMA, DENTRO DEL MISMO MES DE PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN.

B) REALIZAR LA EMISIÓN DEL PROGRAMA, "LA LIBERTAD DE CREER", LOS DÍAS DOMINGOS DE LAS 10:00 A 11:00 HRS. DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

C) EL HORARIO Y DÍA DE TRANSMISIÓN ESTA SUJETO A CAMBIO, PREVIO AVISO, CON UN MÍNIMO DE 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

D) "EL SISTEMA" REPONDRÁ LAS TRANSMISIONES DE LAS EMISIONES QUE SE VEAN AFECTADAS POR TIEMPOS OFICIALES, PROGRAMAS ESPECIALES, DE ACUERDO AL AJUSTE DE LA PROGRAMACIÓN VIGENTE.

E) REALIZAR LA PRODUCCIÓN DEL PROMOCIONAL DEL PROGRAMA PARA SU TRANSMISIÓN POR TELEVISIÓN MEXIQUENSE, Y/O TRANSMITIR LOS PROMOCIONALES TEMÁTICOS QUE LA EMPRESA ENTREGUE, ASÍ COMO TRANSMITIR LOS PATROCINIOS EN LOS CORTES DE ESTACIÓN DENTRO DE LOS HORARIOS DE TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA "LA LIBERTAD DE CREER".

CUARTA. DE LAS RELACIONES LABORALES

EL PERSONAL QUE CADA UNA DE LAS PARTES HAYA EMPLEADO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA TELEVISIVO "LA LIBERTAD DE CREER", SE ENTENDERÁ

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE



RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUÉLLA QUE LO EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDA.

QUINTA. DE LA COORDINACIÓN

PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO FUNGEN COMO COORDINADORES: POR "LA EMPRESA", EL LIC. ROBERTO O'FARRILL CORONA Y POR "EL SISTEMA", EL LIC. JOSÉ LUIS SALAZAR MORALES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRODUCCIÓN, QUIENES ADQUIEREN LA OBLIGACIÓN DE RECIBIR Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, TANTO TÉCNICA COMO ADMINISTRATIVA QUE SEA REQUERIDA.

SEXTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES ACUERDAN COMPARTIR POR PARTES IGUALES LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PROGRAMA, NO PUDIENDO UNILATERALMENTE CEDER O TRANSFERIR, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONVENIO SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA CONTRAPARTE.

LAS IMÁGENES CONTENIDAS EN EL PROGRAMA "LA LIBERTAD DE CREER" PROPORCIONADAS POR EL CENTRO TELEVISIVO VATICANO (CTV), SON PROPIEDAD DE CTV Y NO PODRÁN SER UTILIZADOS EN NINGÚN OTRO PROGRAMA DE "EL SISTEMA" SIN LA AUTORIZACIÓN DE "LA EMPRESA".

"EL SISTEMA" PODRÁ REGISTRAR A SU FAVOR, ÚNICAMENTE PARA SU TRANSMISIÓN, EL NOMBRE DEL PROGRAMA "LA LIBERTAD DE CREER", ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR.

CON RESPECTO A LOS CONTENIDOS DEL PROGRAMA, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU COMÚN ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL "REGLAMENTO DE LA LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO", QUE EN SU CAPÍTULO II ARTÍCULO 31 ESTABLECE QUE "NO SE REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO, TRATÁNDOSE DE PROGRAMAS INFORMATIVOS O DE OPINIÓN SOBRE ASPECTOS EN MATERIA DE ASUNTOS RELIGIOSOS".

SÉPTIMA. VIGENCIA

LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO SERÁ DEL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON LA POSIBILIDAD DE RENOVARSE UNA VEZ REVISADO EN SUS CLÁUSULAS; ASIMISMO, PODRÁ DARSE POR TERMINADO A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO, CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA CONTRAPARTE.

OCTAVA. DEL INCUMPLIMIENTO.

A) EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" INCUMPLA EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONVENIO, "EL SISTEMA" PODRÁ INTERRUMPIR LA TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, Y DE ESTIMARLO NECESARIO, DECLARAR UNILATERALMENTE LA RESCISIÓN DEL MISMO, DANDO AVISO A "LA EMPRESA" DE TAL SITUACIÓN CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE



B) EN CASO DE QUE "EL SISTEMA" INCUMPLA EN CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO, "LA EMPRESA" PODRÁ SOLICITAR EN LA VÍA CORRESPONDIENTE, LA DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Y OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO POR PARTE DE "EL SISTEMA", O BIEN, LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.

NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE NO EXISTE ERROR NI DOLO O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

DÉCIMA. DERECHO APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

EL PRESENTE CONVENIO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1.39 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE CUALQUIER CONTROVERSIA, DERIVADA DEL MISMO SE RESOLVERÁ EN PRIMERA INSTANCIA DE MANERA ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SUBSISTA LA CONTROVERSIA, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES EN EL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU PERSONA, MATERIA O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, PUDIESE CORRESPONDERLES.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO DE COPRODUCCIÓN Y EMISIÓN DEL PROGRAMA TELEVISIVO "LA LIBERTAD DE CREER", LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL PRIMER DÍA DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CON EFECTOS RETROACTIVOS AL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA EMPRESA"

POR "EL SISTEMA"


LIC. ROBERTO O'FARRILL CORONA
REPRESENTANTE LEGAL


LIC. ERIC ROBERTO LÓPEZ VELOZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

TESTIGOS


PALOMA LAFUENTE C.
PRODUCTORA DEL PROGRAMA


ROSA ELENA MORRIS MONTALVO
DIRECTORA DE TELEVISIÓN

ESTA HOJA ES PARTE FINAL DEL CONVENIO DE COPRODUCCIÓN Y EMISIÓN DEL PROGRAMA "LA LIBERTAD DE CREER", CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE E INFORMACIÓN VÍA SATÉLITE, S.A. DE C.V. CONSTANTE EN CINCO HOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE RUBRICADAS AL MARGEN EL PRIMER DÍA DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2013.

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE